FUNDACIÓN IOSONG

Estados Financieros Certificados
por el año terminado al 31 de diciembre de 2025
junto con el Informe del Revisor Fiscal

LATIN PROFESSIONAL

INFORME DEL REVISOR FISCAL

SEÑORES JUNTA DIRECTIVA
FUNDACIÓN IOSONG

Opinión

He auditado los estados financieros de la Fundación IOSONG que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2025, y los estados de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo correspondientes al año terminado en esa fecha, así como las notas explicativas a los estados financieros, que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En mi opinión, los estados financieros adjuntos, tomados de registros de contabilidad, presentan razonablemente, en todos los aspectos de importancia, la situación financiera de la Fundación IOSONG al 31 de diciembre de 2025, así como los resultados de sus operaciones, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia, aplicadas de manera uniforme con el año anterior.

Los estados financieros terminados al 31 de diciembre de 2024 que se presentan para exclusivamente para fines comparativos, fueron auditados por mí y, en mi opinión emitida el 26 de febrero de 2025, expresé una opinión favorable.

Fundamento de la opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con el artículo 7º de la Ley 43 de 1990. Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

Soy independiente de la Entidad, de acuerdo con el Manual del Código de Ética para profesionales de la contabilidad, junto con los requisitos éticos relevantes para mi auditoría de estados financieros en Colombia, y he cumplido con las demás responsabilidades éticas aplicables. Considero que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y apropiada para sustentar mi opinión.

Responsabilidades de la dirección y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros

La dirección es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos, de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF); de diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y correcta presentación de los estados financieros libres de incorrección material, bien sea por fraude o error; de seleccionar y de aplicar las políticas contables apropiadas; y, de establecer estimaciones contables razonables en las circunstancias.

En la preparación de los estados financieros, la dirección es responsable de evaluar la capacidad de la Fundación para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con este asunto y usar la base contable de negocio en marcha, a menos que la dirección tenga la intención de liquidar la Entidad o cesar sus operaciones, o no tenga otra alternativa realista diferente a hacerlo.

En cumplimiento de lo anterior, dichos estados financieros fueron debidamente certificados por el representante legal y el contador público que los preparó.

La Junta Directiva es responsable de la supervisión del proceso de información financiera de la Fundación.

Responsabilidades del Revisor Fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros, en su conjunto, están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga mi opinión. La seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con el artículo 7º de la Ley 43 de 1990 siempre detecte una incorrección material cuando esta exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría realizada de conformidad con el artículo 7º de la Ley 43 de 1990, aplico mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Así mismo:

a) Identifico y valoro los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error; diseño y aplico procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtengo evidencia de auditoría suficiente y adecuada que proporcione una base para mi opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

b) Evalúo la idoneidad de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como la correspondiente información revelada por la dirección.

c) Concluyo sobre el uso adecuado de la hipótesis de negocio en marcha por parte de la administración y, con base en la evidencia de auditoría obtenida, concluyo sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como negocio en marcha. Si concluyera que existe una incertidumbre material, debo llamar la atención en mi informe sobre la revelación que describa esta situación en los estados financieros o, si esta revelación es inadecuada, modificar mi opinión. Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe; no obstante, eventos o condiciones futuras pueden causar que la Entidad deje de operar como negocio en marcha.

d) Comunico a los responsables del gobierno de la entidad, entre otros asuntos, el alcance y el momento de la realización de la auditoría y los hallazgos significativos de la misma, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifique durante mi auditoría.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Además, informo que, durante el año 2025, la Fundación ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; que las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva; y que la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de fundadores se llevan y conservan debidamente.

Adicionalmente, existe concordancia entre los estados financieros y la información contable incluida en el informe de gestión preparado por la Fundación, el cual incluye la constancia de la Administración sobre la libre circulación de las facturas emitidas por los proveedores de bienes y servicios. Con respecto a la liquidación y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, no expreso opinión, teniendo en cuenta que la Fundación no tiene personas vinculadas laboralmente.

Opinión sobre control interno y cumplimiento legal y normativo

Además, el Código de Comercio, en su artículo 209, establece la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de las normas legales e internas y sobre la adecuación del control interno.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por parte de la administración de la entidad, así como el funcionamiento del proceso de control interno, el cual es responsabilidad de la administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo, utilicé los siguientes criterios:

a) Normas legales que afectan la actividad de la Fundación;
b) Estatutos de la Fundación;
c) Actas de Junta Directiva;
d) Indagación con la administración.

El control interno de una entidad es un proceso efectuado por los encargados del gobierno corporativo, la administración y otro personal, diseñado para proporcionar una seguridad razonable en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un nivel adecuado de efectividad y eficiencia en las operaciones.

El control interno de una entidad incluye aquellas políticas y procedimientos que: (1) permiten el mantenimiento de registros que, con un detalle razonable, reflejen de forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la entidad; (2) proporcionan seguridad razonable de que las transacciones se registran en la medida necesaria para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable al Grupo 2, correspondiente a las NIIF para PYMES, y que los ingresos y desembolsos de la entidad se realizan únicamente con las autorizaciones de la administración y de los encargados del gobierno corporativo; y (3) proporcionan seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas, así como del uso o disposición de los activos de la entidad que puedan tener un efecto significativo en los estados financieros.

También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la entidad, así como de las disposiciones de los estatutos y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional.

Debido a limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir, detectar o corregir errores significativos. Así mismo, las proyecciones de cualquier evaluación de la efectividad de los controles en períodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles se vuelvan inadecuados como consecuencia de cambios en las condiciones, o de que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se deteriore.

Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si la Fundación ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, así como a las decisiones de la Junta Directiva, y si mantiene un sistema de control interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.

Las pruebas efectuadas, de carácter principalmente cualitativo, e incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como revisor fiscal y en desarrollo de mi estrategia de revisoría fiscal para el período. Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación constituyen una base suficiente para expresar mi conclusión.

Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo

En mi opinión, la Fundación ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias y a las decisiones de la Junta Directiva, en todos los aspectos importantes.

Opinión sobre la efectividad del sistema de control interno

En mi opinión, el control interno es efectivo, en todos los aspectos importantes.

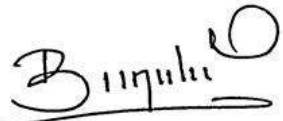

NUBIA BARRERA GANTIVA
Revisor Fiscal
TP – 30060 - T
Miembro de **Latin Professional S.A.S**

Bogotá, 27 de febrero de 2026
DF-41-25
Latin Professional S.A.S.